



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
Ordenanza N° 3983

VISTO:

El Expte. Electrónico Municipal N° 20515-19 (H.C.D. N° 1467-D-19), caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA – E/PROYECTO TARIFARIA 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2020.

Que en general se han seguido los lineamientos contenidos en la Ordenanza Tarifaria N° 3959/18 para el ejercicio 2019 y sus modificaciones, con las siguientes propuestas:

I.- Capítulo I — Servicios a la Propiedad Raíz.

Se actualiza el porcentaje establecido en el artículo 2° para la determinación de la tasa por servicio a la propiedad raíz al 01/01/2020.

Se propone que los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal en ningún caso tributen un importe superior al liquidado al 31/12/2019.

II.- Capítulo III — Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles

Se propone incorporar un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente a los comercios que se instalen en el Distrito 33.

Se considera necesario a lo; efectos de promover la actividad comercial en la 4° Sección otorgar un descuento del 50% en los dos primeros años de tributación.

III.- Capítulo V — Derechos de Edificación y Obras en General

Se proponen modificaciones en las alícuotas y base imponible de los Derechos de Cementerio.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

IV.- Capítulo VIII - Tasas por Servicios de Saneamiento Ambiental e Higiene Urbana

Se eliminaron incisos del art 60 II que se encontraban en desuso (3) Desinfecciones de inmuebles: 4) Desinfecciones de ropas: 5) Desinfecciones de vehículos:

V.- Capítulo IX - Tasas por Inspección Sanitaria e Higiene

Se realizaron modificaciones en las alícuotas teniendo en cuenta los servicios que se prestan por el Departamento de Bromatología, equiparándolos con precios de mercado con el fin que los contribuyentes opten por el laboratorio municipal.



Se adicionaron nuevos análisis de técnicas incorporadas recientemente con la adquisición de equipos.

VI.- Capítulo X — Derechos de Cementerio.

Se proponen modificaciones en las alícuotas y base imponible de los Derechos de Cementerio.

VII.- Capítulo XI — Tasa de Actuación Administrativa.

Se entiende necesario actualizar algunos valores en las alícuotas. Se incorpora la Certificación de Obra y la Tasa de transferencia de inmuebles vía web.

VIII.- Capítulo XIII — Servicios Especiales.

Se incorpora lo relativo a la recolección especial de residuos que se encontraba establecido por Decreto. Se agrega el cobro del canon Federación Mendocina de Box.

IX - Capítulo XV — Ajustes, Sanciones e Intereses.

Se ajustan los valores de la Unidad Tributaria Municipal -UTM- (\$4,55) con el propósito de adecuarlos a la evolución de los costos de prestación de los servicios.

Se actualiza la cantidad de UTM del gasto administrativo de resoluciones de tránsito, considerando que el valor es razonable para el costo administrativo que implica el tratamiento de la notificación, teniendo en cuenta que actualmente se cobra 30 UT por iniciación de expedientes por Mesa General de Entradas.

X - Capítulo XVI — Disposiciones Generales.

Se propone otorgar descuentos en el pago anual de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 19.12.2019.

XI - Capítulo XVII — Disposiciones Transitorias.

Se propone la continuidad de las cláusulas transitorias referidas a la posibilidad de otorgar exención a los comercios históricos de más de 100 años.

También se contempla la posibilidad de eximir el 50% del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por el ejercicio 2020, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, como así también todo aquel emprendedor, que se encuentre comprendido dentro del marco del Programa de Fortalecimiento y apoyo a emprendedores

XII— Modificaciones al Código Tributario Municipal

Se proyecta la modificación parcial del Código Tributario Municipal en sus artículos:

1.- Artículo 105°: Incorporando como contribuyentes a los adjudicatarios de viviendas sociales en emprendimientos habitacionales construidos por el Instituto Provincial de la Vivienda conforme lo



dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9179.

2.- Artículo 123°: Se propone establecer como fecha de inicio de cambio de destino el permiso de obra, ello atento a que se ha eliminado el trámite de factibilidad.

3.- Artículo 200° y 201°: Se entiende necesario modificar los aforos de construcción.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EL AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

NOTA : EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N° 3983 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

DR. JORGE EFRAIN MOLINA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/01/2020	31010

Boleto N°: ATM_4773507 Importe: \$ 384